*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que surge de las constancias obrantes en autos que desde el 1° de febrero de 2020, el causante se encuentra gozando el beneficio de la libertad condicional (conf. fs. 17 y 19).

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación interino y habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, se declara que la cuestión de competencia suscitada en los presentes autos se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de este Tribunal al respecto. Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Familia n° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

HORACIO ROSATTI

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO